

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

|                   |                                            |
|-------------------|--------------------------------------------|
| Expediente No.    | 25269-3333003-2022-00257-00                |
| Demandante:       | GUSTAVO PÉREZ GUTIÉRREZ                    |
| Demandado:        | NACIÓN-MINDEFENSA-FAC                      |
| Medio de Control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE CUNDINAMARCA |

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, atendiendo a que pese a que se anuncia como medio de prueba (guion 3 Literal a) VII PRUEBAS – pag. 14 Dto 03EscritoDemanda.pdf expediente virtual plataforma Drive), no se allega documento con el que se establezca que en efecto fue elevada la solicitud con la que se pretende la declaratoria del acto ficto presunto.

De manera que de acuerdo con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se inadmitirá la demanda para que se proceda a subsanar el defecto relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda con el fin de que subsane allegando copia del radicado de la solicitud que se asegura fue presentada el 7 de mayo de 2019, ante el ente demandado, sobre el cual se solicita la declaratoria de la constitución del acto ficto presunto y su consecuente nulidad, tal y como lo prevé la parte final del inciso 1º del numeral 1º del artículo 166 del cpaca.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO  
JUEZ

DABZ

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| República de Colombia                                                    |
| Rama Judicial del Poder Público                                          |
| JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO                                           |
| DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA                                      |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                  |
| El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>04</u> de |
| fecha: <u>13 de febrero de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia        |
| firma,                                                                   |
| MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN                                              |
| SECRETARIA                                                               |